



UNIVERSIDAD DEL VALLE

R E C T O R Í A

RESOLUCIÓN No. 049

Enero 16 del 2008

"Por la cual se constituyen los Fondos Renovables que funcionarán durante la vigencia del año 2008"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE en uso de sus atribuciones, en especial las que le confiere el artículo 25°, literal q) del Estatuto General y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 4°, Capítulo III, numeral 21 del Acuerdo No. 008 del 14 de Diciembre del año 2007, emanado del Consejo Superior. y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que mediante Resolución N° 2833 del 22 de Diciembre del año 2003, emanada de la Rectoría, se expidió la reglamentación para el manejo de los Fondos Renovables y de las Cajas Menores en la Universidad del Valle;
2. Que el Artículo 4°, Capítulo III, Numeral 21 del Acuerdo No. 008 del 14 de Diciembre del año 2007, emanado del Consejo Superior, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad para la vigencia fiscal del año 2008, reglamentó el funcionamiento de los Fondos Renovables y de las Cajas Menores para la presente vigencia fiscal;
3. Que es función del Rector constituir los Fondos Renovables que funcionarán durante la vigencia fiscal del año 2008, según lo disponen el Artículo 27° de la Resolución N° 2833 del 22 de Diciembre del año 2003, emanada de la Rectoría y el Artículo 4°, Capítulo III, Numeral 21 del Acuerdo No. 008 del 14 de Diciembre del año 2007, emanado del Consejo Superior;
4. Que se deben establecer mecanismos de pago acordes con las necesidades reales de las diferentes dependencias,

R E S U E L V E:



ARTÍCULO 1º. Para la vigencia fiscal del año 2008, podrán funcionar en la Universidad del Valle los Fondos Renovables que estaban funcionando reglamentariamente al cierre contable del 31 de Diciembre del año 2007.

PARÁGRAFO: El funcionamiento y manejo de los recursos financieros de los Fondos Renovables, deberá acogerse a la reglamentación contenida en la Resolución N°. 2833 del 22 de Diciembre del año 2003, emanada de la Rectoría de la Universidad y en las normas que la reglamentan, modifican o adicionan.

ARTÍCULO 2º. La creación de nuevos Fondos Renovables, se regirá por lo establecido en el reglamento expedido por la Dirección Universitaria para tal fin, contenido en la Resolución N°. 2833 del 22 de Diciembre del año 2003, emanada de la Rectoría.

ARTÍCULO 3º. En aplicación de lo dispuesto en la Resolución N°. 2833 del 22 de Diciembre del año 2003, emanada de la Rectoría, los dineros que constituyan los Fondos Renovables deben manejarse en Cuentas Corrientes destinadas exclusivamente para tal fin. Por lo tanto la División Financiera, en el momento de hacer entrega a las Dependencias de los recursos para abrir durante la presente vigencia fiscal los Fondos Renovables, expedirá las autorizaciones para la apertura o activación de las respectivas Cuentas Corrientes, las cuales se deben constituir en Entidades Financieras legalmente establecidas en el País y de acuerdo con las normas vigentes, estar sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

ARTÍCULO 4º. El Vicerrector Administrativo, mediante Resolución, de acuerdo con las necesidades de cada Dependencia y en aplicación del procedimiento establecido en el artículo 5º de la Resolución N°.



2833 del 22 de Diciembre del año 2003, emanada de la Rectoría, establecerá el monto máximo de los Fondos Renovables que funcionarán en la Universidad del Valle durante la vigencia del año 2008.

ARTÍCULO 5º. El Vicerrector Administrativo, mediante Resolución, establecerá el monto máximo para el funcionamiento de los nuevos Fondos Renovables que sean creados por la Rectoría de la Universidad y de aquellos que estando creados reglamentariamente no se hayan activado. Para ello, deberá utilizar como indicador la ejecución de gastos de la respectiva Dependencia en la vigencia inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 6º. Los Fondos Renovables deben tener un índice de rotación de por lo menos una vez cada bimestre.

Facúltase al Vicerrector Administrativo para ajustar el monto para el funcionamiento de los Fondos Renovables que no cumplan con este índice de rotación.

ARTÍCULO 7º. **VIGENCIA Y DEROGATORIA.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 16 días del mes de enero de 2008.



UNIVERSIDAD DEL VALLE – RECTORÍA
RESOLUCION No. 049-2008

Página N° 4

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON
Rector

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General